

DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO**de 2 de agosto de 2012****por la que se deroga la Decisión BCE/2011/25 sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía****(BCE/2012/17)**

(2012/475/UE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

(2) Debe derogarse la Decisión BCE/2011/25.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, el artículo 127, apartado 2, primer guion,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1***Derogación de la Decisión BCE/2011/25**

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular el artículo 3.1, primer guion, el artículo 12.1, el artículo 18, y el artículo 34.1, segundo guion,

1. Queda derogada la Decisión BCE/2011/25 con efectos a partir del 14 de septiembre de 2012.

Considerando lo siguiente:

2. Las referencias a la decisión derogada se entenderán hechas a la Orientación BCE/2012/18.

*Artículo 2***Entrada en vigor**

(1) La Decisión BCE/2011/25, de 14 de diciembre de 2011, sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía ⁽¹⁾ deberá sustituirse por la Orientación BCE/2012/18, de 2 de agosto de 2012, sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía y por la que se modifica la Orientación BCE/2007/9 ⁽²⁾, para permitir a los bancos centrales nacionales la aplicación de las medidas adicionales de apoyo al crédito en el marco contractual y regulador aplicable a sus entidades de contrapartida.

La presente Decisión entrará en vigor dos días después de su adopción.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 2 de agosto de 2012.

El Presidente del BCE

Mario DRAGHI

⁽¹⁾ DO L 341 de 22.12.2011, p. 65.

⁽²⁾ Véase la página 20 del presente Diario Oficial.